



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, siete (07) de marzo de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, siete (07) de marzo de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Humberto Antonio Ballesteros Teherán
Demandada	Rita Patricia Morales Saleme
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00648.00

Revisado el expediente digital, el despacho advierte que la solicitud de liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no cumple con el lleno de los requisitos que indica el artículo 446 del CGP, pues, carece de los intereses moratorios causados hasta la fecha de presentación del pedimento de liquidación, de esta forma, este juzgado no puede decidir si la aprueba o modifica. En virtud de lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandante para que, allegue al expediente nuevamente escrito de liquidación, con el lleno de las especificaciones de que trata el antes mencionado artículo. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que presente nuevamente liquidación del crédito, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00648.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Código de verificación: **b1222de08caf41f2684f9b9964ac0ef455d2552ddf796bc08f99b2f037f1f284**

Documento generado en 07/03/2022 05:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>